

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Enero de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Remitidos al Ministerio de la Gobernacion los antecedentes relativos á la fecha en que debieron ser admitidos en la Caja de recluta de la zona de Granada varios mozos comprendidos en la penalidad que determina el art. 30 de la ley de Remplazos, dicho

departamento, en Real orden de 30 de Noviembre último, dictada de acuerdo con el informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver que por este Ministerio se dicte una disposicion que señale la época fija en que termina el plazo normal para admitir mozos en las Cajas de recluta, los cuales, una vez entregados á las Autoridades militares, cesa la jurisdiccion de las civiles sobre ellos, pudiendo acudir en queja las Comisiones provinciales cuando crean que sufren lesion las facultades que le concede la ley de Reemplazos.

En su vista, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Los mozos comprendidos en la penalidad que determina el art. 30 de la citada ley, serán admitidos en las zonas en la forma y época que se expresan en la Real orden de 1.º de Agosto de 1890, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno.

2.º Los prófugos á quienes se refieren los artículos 87, 97 y 100 de la citada ley, ingresarán en Caja en la época que señala la Real orden de 17 de Abril de 1892, dictada por el

Ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1894.—*Lopez Dominguez.*—Señor.....

(Gaceta del 4 de Enero de 1894.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION.)

PRIMERA REGION—CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

111 Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real), 1.^a categoría, una plaza de Sereno, con 503'25 pesetas anuales.

112 Idem de Santa Amalia (Badajoz), 1.^a categoría, una plaza de segundo Alguacil, que sirve al Juzgado municipal, con 70 idem idem.

113 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Depositario de los fondos municipales, con 150 idem idem y 3.000 de fianza.

114 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Cabo de Guardas rurales municipales, con 365 idem idem.

115 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Guarda rural, con 317'55 idem idem.

116 Idem, 1.^a categoría, una plaza de encargado de regir el reloj, con 70 idem idem.

117 Idem de Valseca (Segovia), 1.^a categoría, una plaza de Peaton de la correspondencia de Ontanares á dicha localidad, con 100 idem idem.

118 Idem de Navalmorales (Toledo), 2.^a categoría, una plaza de Auxiliar de la Secretaría, con 600 idem idem.

119 Idem de Belmonte de Tajo (Madrid), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil municipal, con 414 idem idem.

SEGUNDA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

120 Comision provincial de Sevilla.—Hospicio, 1.^a categoría, una plaza de Celador segundo suplente, con derecho á ascenso.

TERCERA REGION—CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.

121 Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete), 1.^a categoría, una plaza de encargado del reloj, con 75 pesetas anuales.

122 Academia de Bellas Artes de Valencia, 1.^a categoría, una plaza de Mozo tercero, con 630 idem idem; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

123 Juzgado de primera instancia de Morella (Castellon), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 idem idem.

124 Ayuntamiento de Cuenca, 1.^a categoría, una plaza de Sereno, con 685 idem idem.

CUARTA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.

125 Ayuntamiento de Torre del Español (Tarragona), 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal de campo, con 730 pesetas anuales.

126 Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de aseo, con 750 idem idem; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

127 Archivo de la Corona de Aragon en Barcelona, 1.^a categoría, una plaza de Mozo, con 500 idem idem.

QUINTA REGION—CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

128 Audiencia provincial de Soria, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de estrades, con 750 pesetas anuales.

129 Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara), 1.^a categoría, dos plazas de Sereno, con 456'25 idem idem.

SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS,
NAVARRA Y VASCONGADAS.

130 Ayuntamiento de Valdegovia (Alava), 1.^a categoría, una plaza de Guarda rural municipal á pie, con 500 pesetas anuales.

SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

131 Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora), 2.^a categoría, una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas anuales.

132 Diputación provincial de Palencia.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 640'50 idem idem; para este destino se necesita tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

133 Ayuntamiento de Lugo, 1.^a categoría, dos plazas de Dependientes del Resguardo de Consumos, con 638'75 idem idem, para estos destinos se necesita ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 50.

134 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 2 pesetas diarias.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

135 Ayuntamiento de Inca, 2.^a categoría, una plaza de Depositario municipal y á la vez Auxiliar de la Secretaría, con 850 pesetas anuales y 10.000 de fianza.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Enero próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Diciembre de 1893.

(Gaceta del 1.^o de Enero de 1894.)

Seccion cuarta.

NUM. 69.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 12.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por los señores D. Miguel Ibañez y D. Esteban Santos, vecinos de Tudela de Duero, contra el acuerdo de la Comision provincial recaído en el expediente de las elecciones municipales de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial conforme á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernacion de 22 de Abril de 1890.

Valladolid 9 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NÚM. 64.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
VALLADOLID.

Don Rafael Bermejo Ceballos Escalera, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial y del Tribunal Contencioso Administrativo en esta provincia.

Certifico: Que á nombre de D. Rafael Palacios y Lopez, de esta vecindad, se ha presentado recurso contencioso administrativo contra la resolucion del Gobernador civil de esta provincia de 25 de Agosto último, por la que revocando el acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital de 15 de Abril anterior, ordenó la demolicion total de unos hornos destinados á la fabricacion de yeso y situados en el corral de la casa número 10 de la calle de Jardines.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Valladolid 5 de Enero de 1894.—*Rafael Bermejo.*

NÚM. 59.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**DISTRITO DE VALLADOLID.**

Por la Ilma. Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha resuelto con fecha 20 de Diciembre último que las cortas de monte bajo y toda clase de podas se practiquen en los montes públicos dentro de los meses comprendidos desde Octubre á Marzo inclusives, sin que en este plazo deban quedar comprendidas sin remision las demás operaciones de elaboracion, apilamiento y saca de productos, cuyos trabajos pueden ejecutarse sin inconveniente grave despues del mes de Marzo.

Lo que se hacer saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos

propietarios de montes en la provincia, usuarios y rematantes, tanto de las rozas de monte bajo de roble ó encina, cuanto de las podas ú olivaciones de monte alto de pino, y con objeto de que ninguno de los que actualmente ejecutan aprovechamientos de la clase expresada, pueda alegar ignorancia de que los pliegos respectivos de condiciones facultativas quedan modificados en cuanto se opongán á la resolucion mencionada de la Superioridad.

Valladolid 4 de Enero de 1894.—El Ingeniero Jefe, *Felipe Romero.*

NÚM. 33.

Universidad Literaria de Valladolid.**CLAUSTRO ELECTORAL.**

LISTA de los Señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año; formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre eleccion de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos del Claustro electoral.

Sr. Rector.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Nieto Alvarez.

Facultad de Derecho.**Señores Catedráticos y Auxiliares.**

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.
Julian Arribas Baraya.
José Correa Martranez.
Didio Gonzalez Ibarra.
Demetrio Gutierrez Cañas.
Eladio García Amado.
Juan Ortega y Rubio.
Santos Santamaría del Pozo.
Jorge María Ledesma.
Lorenzo de Prada Fernandez.
Tomás Lezcano Hernandez.
José Daurella Rull.

Sr. Dr. D. Arsenio Misol Martín.
 Gregorio Burón García.
 Calixto Lorenzo Rodríguez.
 Emeterio Salaya Murillo.
 Aureo Alonso Estefanía.
 Juan Peinador Ramos.
 Ensebio María Chapado.
 Nicolas Lopez Rodriguez.

Facultad de Medicina.

Señores Catedráticos y Auxiliares.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.
 Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernan-
 daudez.
 Antonio Alonso Cortés.
 Silvestre Cantalapiedra Her-
 nandez.
 Pedro Urraca Gutierrez.
 Nicolás de la Fuente Arri-
 madas.
 Vicente Sagarra y Lascu-
 rain.
 Salvino Sierra y Val.
 Benigno Morales Arjona.
 Luciano Clemente Guerra.
 Leopoldo Lopez García.
 Emiliano Rodriguez Ri-
 sueño.
 Eduardo Ledo Eguiarte.
 Mariano Sancho Martín.
 Luis Lecha Martínez.
 Víctor Santos Fernandez.
 Leon Corral y Maestro.
 Amalio Rivero Mate.
 Valeriano Sierra y Val.
 Luis Diez Pinto.

Claustro de Doctores.

Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolás Pasalodos Ledesma.
 Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime.
 Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda.
 Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pinillos
 Angel de la Riva Espiga.
 Francisco Lopez Gomez.
 Luis Rodriguez Vicent.
 Excmo. Sr. Dr. D. José Muro Lopez Salgado.
 Sr. Dr. D. Angel Bellogín Aguasal.
 Luis Perez Minguez.
 José Prado Beltran.
 Miguel Marcos Lorenzo.
 Eloy García Alonso.
 José Romero Gilsanz.

Sr. Dr. D. Cárles Samaniego Fernan-
 dez Cid.

Camilo Rodriguez Menica.
 Vicente Polo Anzano.
 Fructuoso Bercero Guerra.
 Camilo Calleja García.
 Saturnino Fernandez Or-
 begozo.
 Tomás Sanchez Arcilla.
 Juan Garcia Baamonde y
 Mañueco.
 José Pastor Berbén.
 Teodoro Diez Sangrador.
 José María Alfaro Martínez.
 Tomás Acero Abad.
 Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardín
 Sr. Dr. D. José M.^a Samaniego Gordo.
 Niceto Duque Benito.
 Ildefonso Muñiz Blanco.
 Arturo Lombera Fernandez.
 Jacinto Pliego Rodriguez.
 Luis Gonzalez Miranda.
 Manuel María Dávila.
 Vicente Polo Perez.
 Juan Garcia Gil.
 Blas Gonzalez de la Huebra
 y del Castillo.
 Francisco Sigler Sáenz.
 Leopoldo Luis Delgado Cea.
 Galo Zapatero Calahorra.
 Enrique Reoyo Garzon.
 Ezequiel Alcalde Varela.
 Francisco Simon Nieto.
 Emerenciano Nieto del Barco
 Jesús Firmat y Cabrero.
 Moisés Carballo de la Puerta.
 Pedro Moyano Montoya.
 Julian Fernandez Izquierdo
 José Morales Moreno.
 Crispulo Ordoñez Abadía.
 Federico Murueta Goyena
 y Basabe.
 Luis Conde Rodriguez.
 Pedro Vaquero Concellon.
 Ciriaco Vazquez de Prada
 Pizarro.
 Andrés Herrador Cea.
 Gregorio Saez Mongero.
 Julian Morrondo Nácar.
 Luis Martinez Vazquez.
 Eduardo Hickman Dole.

Sr. Dr. D. Fernando Mateos Esteban.
 Teodoro Leffler Gonzalez.
 Fernando Cándido Cadalso
 Manzano.
 Quintín Palacios Herran.
 Ignacio Bermúdez Sela.
 Francisco Calopa Armengol
 Miguel Samaniego Ladron
 de Cegama.
 Ambrosio Arroyo de la Hera
 Antonio Gonzalez San Ro-
 man.
 Fermin Lopez de la Molina
 y Soto.
 Luis Moreno Santos.
 José Hospital Frago.
 Santiago Mercado Gonzalez.
 Enrique Miralles Prast.
 Cesáreo Marceliano Aguirre
 Francisco Mercado de la
 Cuesta.
 Dionisio Ordax y Castro.
 Pedro Boó Pita.
 Calixto Valverde y Val-
 verde.
 Manuel Castro Alonso.
 Bernabé Palencia Sanchez.
 Casimiro Calleja Garcia.
 Eduardo Romero Fraile.
 José M.^a Chamorro Sedano.
 Francisco Gonzalez Torres.
 Amado Collado Fernandez.
 Luis Gonzalez Frades.

Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistin. . . . Bilbao.
 Domingo Martin Perez. . . . Burgos.
 Homobono Llamas Gusano. . . Palencia.
 Agustin Gutierrez Diez. . . Santander.
 Marcelino Gavilán Reyes. . . Valladolid.
 Carlos Uriarte Furira. . . . Guipúzcoa.
 Félix Eseverri. Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. D. Joaquin Lizárraga. Bilbao.
 Julian Chave y Castilla (in-
 terino). Burgos.
 Millan Orío. Palencia
 Angel Regil. Santander.
 Federico Lopez Gonzalez
 (interino). Valladolid.
 Aurelio Lopez (interino). . . Vitoria.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

Sr. D. José Marti y Monsó. De la de Bellas Artes
 de Valladolid.
 Clemente Vidaurre. De la de Comercio de
 Bilbao.
 José María García Ducazal. De la de Comercio de
 Valladolid.

Valladolid 1.º de Enero de 1894.—V.º B.º, *El Rector*, JOSÉ NIETO ALVAREZ.—*El Secretario general*, VICTOR PEREZ LORENZO.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á respectivas Corporaciones que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

Art. 2.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1885.—Los Doctores podrán matricularse en una Universidad elegida libremente, así como cambiar de matrícula, pero no podrán pertenecer simultáneamente á más de una Universidad.

NUM. 51.

Ayuntamiento constitucional de Curiel.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de cien pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio.

El resto del vecindario consiste en ciento veinte vecinos próximamente con quien el agraciado podrá convenir sus igualas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Curiel 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Minguez.

NÚM. 78.

**Ayuntamiento constitucional de
Aguilar de Campos.**

Vacante el cargo de Depositario municipal de esta villa, se anuncia por término de ocho días que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas que deseen desempeñarle, lo soliciten al Sr. Presidente de la Corporacion, siendo cargo del solicitante prestar la fianza que el Ayuntamiento creyese prudente.

La persona que fuere agraciada recibirá en remuneracion ó premio de tal cargo la cantidad de ciento veinticinco pesetas que figuran consignadas en el presupuesto municipal.

Aguilar de Campos 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Pastor.—El Secretario, Mariano Mañueco.

Seccion quinta.

NUM. 53.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en causa que se instruye contra Baldomera Muñoz Nieto, sobre hurto de un cerdo, ha acordado que se cite á Tomás Martín, vecino de esta Capital, habitante calle de Expósitos, número diez y siete, hoy de ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezca ante dicho Juzgado con objeto de ofrecerle la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente cédula que firmo en Valladolid á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Luis Esteban.

NÚM. 65.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Albino Gallego Fernandez, de unos treinta años de edad, casado, más bien bajo que alto, moreno, que usa bigote negro y

viste decentemente de cazadora, el cual fué oficial de la Secretaría de Gobierno de la Excelentísima Audiencia de este Territorio, hasta el mes de Noviembre último, en que se ausentó de esta poblacion, se supone que con direccion á Puebla de Trives ó Arzua, en donde reside su familia; á fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Lugo, Coruña, Pontevedra, Orense, Oviedo y esta Ciudad, comparezca á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por falsedad y estafa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la Cárcel de Audiencia de esta Ciudad, de referido procesado.

Dado en Valladolid á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NÚM. 66.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Suarez Alaez, Manuel Frías Pareja y Lucía Alejandrez Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que el día veinte de Febrero próximo y hora de las nueve y media de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, con el fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra Bernardo Blazquez Nieto y otros por estafa; apercibidos que de no comparecer, incurrirán en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Anastasio H. Almaraz.

NUM. 52.

Don Nicolás Carmona Martín, Juez Municipal é interino de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan José Ocio Salinas y á Engracia Perez y Perez, cuyas señas al final se expresarán y de paradero ignorado, para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, como tienen obligacion prestada de presentarse y al primero además para ampliarle su indagatoria en la causa que se les sigue sobre robo de metálico, alhajas y ropas á Juanquin Ortega y Bernardino Mijares, apercibiéndoles que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Asímismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de S. S.^a, Benito Fernandez.

Señas del Juan José Ocio.

Estatura alta, color moreno, ojos y pelo negros, bigote negro y viste blusa azul manchada de pintura, pantalon de dril blanco, camisa de algodón blanca, boina azul y calza botas de becerro negras.

Señas de la Engracia Perez.

Estatura baja, ojos y pelo negros, color moreno y viste falda negra, toquilla negra, pañuelo negro y calza zapatos bajos de becerro.

NUM. 67.

Don Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por este tercer edicto se hace saber: Que el señor D. Diego Otero Fernandez, Registra-

dor de la propiedad de este partido, único que ha servido, cesó en dicho cargo en diez y seis de Octubre del año mil ochocientos noventa y dos por haber sido jubilado por Real orden de catorce del mismo mes y año, y conforme á las prescripciones del artículo doscientos setenta y siete del Reglamento Hipotecario, se cita á los que tengan que hacer alguna reclamacion contra dicho Registrador para que dentro del plazo de tres años á contar desde el veintiano de Diciembre de expresado año de mil ochocientos noventa y dos la deduzcan ante este Juzgado.

Dado en Nava del Rey á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Anselmo G. Olleros.—D. S. O., Faustino Vergara.

NÚM. 58.

REQUISITORIA.

Don Benigno Sanchez Andrade, Juez de instruccion en el partido de Puente-deume.

Por la presente y en el término de quince días, se llama y encarga la busca, captura y prision de Emilio Carrion Luque y conducion á este Juzgado con las seguridades debidas, si fuere habido, á fin de ponerle á disposicion de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de la Coruña á los fines acordados en causa contra el mismo y otro por lesiones á Arnaldo José de Araujo.

Ignórase el territorio donde pueda encontrarse el Emilio Carrion Luque, á quien se hace saber que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Es natural de las Mercedes de Málaga, de veintinueve años de edad, casado, gimnasta, que dá espectáculos en las plazas públicas y sin vecindad conocida, habiéndose hallado en Valladolid trabajando por su oficio en diez y siete de Octubre último.

Dado en Puente deume á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Benigno Sanchez.—Ante mí, Nicolás Pena.

VALLADOLID.—1894.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.